



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 07 de Marzo de 2023
Año CIV Edición No. 19 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
--	---

Precio del ejemplar \$22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI, XXXIV Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 8, 12, 17 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4, 5, 6, 7 Y 9, FRACCIONES II, III, IV, V, VII Y VIII, 10 FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII Y XXIII, 12 FRACCIONES XI Y XV, 15 FRACCIÓN II, 21 FRACCIÓN I, 22, 23, 24, 29 FRACCIÓN II, 39, 40, 43, 44, 45 Y 46 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2, Desarrollo Económico Sostenible, establece que el desarrollo económico, es fundamental para lograr mejorar las condiciones de vida de las familias, mismo que en su Objetivo 2.3. Señala desarrollar las Zonas Metropolitanas del estado de Guerrero, Estrategia 2.3.1, Promover la constitución legal y el desarrollo de las Zonas Metropolitanas de Acapulco y Chilpancingo y Líneas de Acción 2.3.1.1 y 2.3.1.3, señalan como acciones del gobierno el constituir legalmente las Zonas Metropolitanas de Acapulco y Chilpancingo y determinar los lineamientos y declaratorias de las Zonas Metropolitanas del estado de Guerrero.

Se reconoce que en el estado se tiene un enorme rezago en la planeación urbana y territorial, en los ámbitos estatal, metropolitano y municipal, plantear una reestructuración del territorio, también significa ampliar la conectividad urbana y la movilidad de la población y sus productos e insumos, con la finalidad de integrar y articular funcionalmente las diversas regiones del estado, propiciando encadenamientos productivos, para detonar el desarrollo regional e incidir en el abatimiento de las desigualdades.

En materia de desarrollo urbano el imperativo más relevante es lograr el ordenamiento territorial, como condición indispensable para impulsar el desarrollo estatal y propiciar el mejoramiento del nivel de vida de los guerrerenses, pues solo en un territorio ordenado se despliega el potencial de progreso de la sociedad.

El Marco Jurídico Constitucional Urbano, establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

La Nueva Agenda Urbana, adoptada en Hábitat III en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, presenta un cambio de paradigma basado en la ciencia de las ciudades y establece estándares y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las áreas urbanas.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre del 2016; establece que las Zonas Metropolitanas son Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional y que corresponde a los municipios participar en la planeación y regulación de las mismas, en los términos que establece esa Ley y de la legislación local, así como que, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de una entidad federativa o en el territorio de entidades federativas vecinas, la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 31 de agosto del 2018, coincide plenamente con las disposiciones federales.

Lo anterior, trae consigo una cantidad de compromisos cuyo cumplimiento detona el desarrollo productivo del estado, permiten el otorgamiento de más y mejores servicios, la construcción de carreteras y caminos, así como el establecimiento de medios de comunicación a todas las comunidades, regiones y estados colindantes, se fortalecen los servicios de transporte de mercancía y personas, el desarrollo habitacional y los asentamientos de personas productivas, así como el impulso de la infraestructura que acrecienta los medios productivos que permitan el desarrollo de la sociedad.

El estado de Guerrero, se ha caracterizado por tener una tradición en la planeación durante todo el siglo XX, y de ello dan cuenta los numerosos planes urbanos que se han realizado, principalmente en la ciudad de Acapulco de Juárez. Sin embargo, la planeación institucionalizada en México, inicia con la creación de la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el día 26 de mayo de 1976, cuatro meses después, se publica en nuestro estado la Ley Número 64 de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, el 16 de septiembre de 1976.

Con fecha 05 de marzo del 2018, la SEDATU; emitió el estudio denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015", donde se considera la Zona Metropolitana de Acapulco que incluye a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez; y la de Chilpancingo, integrada por los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Eduardo Neri, lo cual tomó a bien el estado, pero requiere de su constitución legal para que surta sus efectos procedentes, dicho estudio es el documento oficial en México, mediante el cual se delimitan las zonas metropolitanas. En particular se determina que con la clave 12.01 se encuentra delimitada la Zona Metropolitana de Acapulco, en los municipios de Acapulco de Juárez y de Coyuca de Benítez del estado de Guerrero.

La delimitación de los municipios metropolitanos se reduce a tres grupos: los centrales, los exteriores y los definidos; para el caso del municipio de Acapulco, se contempla su delimitación en el grupo 1. Municipios Centrales, que son aquellos donde se ubica la ciudad central que da origen a la Zona Metropolitana y que cumple con la característica 1c.-Ciudades con más de 500 mil habitantes, ubicadas dentro de un solo municipio.

Para el caso de Coyuca de Benítez, contemplado en el grupo 2. Municipios Exteriores, son municipios contiguos a los anteriores, cuyas localidades geoestadísticas urbanas no están conurbadas a la ciudad central, pero que manifiestan un carácter predominantemente urbano, al tiempo que mantienen un alto grado de integración funcional con los municipios centrales de la zona metropolitana y que cumple con la condición 2b.- Integración funcional por lugar de trabajo, que al menos 15% de su población ocupada de 15 a 70 años residente trabaja en los municipios centrales de la zona metropolitana, o bien, 10% o más de la población que trabaja en el municipio reside en los municipios centrales de esta misma.

La Zona Metropolitana de Acapulco (ZMA) está conformada por los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero. De acuerdo con la última delimitación oficial de zonas metropolitanas en el país, la ZMA tiene una superficie de 3 539 Km² (SEDATU, CONAPO, INEGI, 2015), con las colindancias

siguientes al norte con los municipios de Atoyac de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero; al sur, con el Océano Pacífico; al oeste con los municipios de Benito Juárez y Atoyac de Álvarez; y al este con San Marcos.

El municipio de Acapulco de Juárez se ubica al sur de la capital del estado de Guerrero, entre los paralelos 16° 41' y 17° 13' de latitud norte y los 98° 32' y 99° 58' de longitud oeste. Sus colindancias municipales son: al norte, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero; al sur, el Océano Pacífico; al oeste, Coyuca de Benítez; y al este, San Marcos. Su extensión territorial es de 1,882.6 km² que representan el 2.9% de la superficie estatal.

El municipio de Coyuca de Benítez se ubica al suroeste de Chilpancingo, geográficamente se ubica en las coordenadas 17° 28' y 16° 54' de latitud norte y entre los 99° 48' y 100° 19' de longitud oeste. Su cabecera municipal se localiza aproximadamente a 32 Km de la ciudad de Acapulco; colinda al norte con los municipios de Atoyac de Álvarez, General Heliodoro Castillo y Chilpancingo de los Bravo, al este con los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez; al sur con el municipio de Acapulco de Juárez y el océano pacífico; al oeste con los municipios de Benito Juárez y Atoyac de Álvarez. Este municipio tiene una superficie de 1602.9 Km² y representa el 2.8 % de la superficie del estado de Guerrero.

El gobierno del estado en cumplimiento al Marco Jurídico Estatal en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, confiere la facultad de participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, así como coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas y municipios, de manera intraestatal e interestatal, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y de conurbaciones, aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, es atribución de la persona titular del Poder Ejecutivo reconocer mediante declaratoria, la existencia de un fenómeno de zona metropolitana, respecto de los centros de población situados en el territorio de dos o más municipios de la entidad.

La administración estatal considera planear y administrar el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco, acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de

la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

La Zona Metropolitana de Acapulco, se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Se declara la constitución legal de la Zona Metropolitana de Acapulco (ZMA) conformada por los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero. con las colindancias siguientes: al norte con los municipios de Atoyac de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero; al sur con el Océano Pacífico; al oeste con los municipios de Benito Juárez y Atoyac de Álvarez; y al este con San Marcos.

Artículo 2. El gobierno del estado proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprendan del presente instrumento jurídico; así como promoverá la integración de las políticas y acciones estatales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana de Acapulco.

Artículo 3. Corresponderá a los municipios de conformidad con Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, llevar a cabo las acciones, programas e inversiones necesarias para impulsar de forma progresiva y continua la planeación conjunta y ordenada de las áreas de reserva territorial metropolitana, preservación de los acuíferos, medio ambiente y de equipamiento urbano, incluyendo la infraestructura de comunicaciones, transportes y servicio públicos en la Zona Metropolitana.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Acapulco, coordinará la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, su gestión, evaluación y cumplimiento; asimismo, contribuirán al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial, desarrollo urbano, metropolitano y de conurbación en condiciones de equidad y la recuperación de inversiones públicas y del incremento del valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y crecimiento urbano.

Artículo 5. El gobierno del estado invitará a participar en las sesiones de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Acapulco a las autoridades federales y municipales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

Artículo 6. Los municipios deberán elaborar los programas de desarrollo urbano municipales respectivos y estos deberán ser congruentes con los proyectos, obras y acciones en materia de equipamiento e infraestructura urbana, que aseguren y den cumplimiento a las políticas y estrategias contenidas en los mismos, debiendo concluir todos los procesos.

Artículo 7. Los municipios con la participación del estado, podrán celebrar los convenios y acuerdos específicos de asociación y coordinación intermunicipal para la ejecución de obras y/o acciones que resulten convenientes para la prestación conjunta de los servicios públicos en la Zona Metropolitana de Acapulco.

Artículo 8. La presente Declaratoria podrá ser modificada o adicionada en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y avances obtenidos.

Artículo 9. Para la resolución de las controversias que no sean posibles de solventar de común acuerdo de los involucrados, se someterá para su resolución al seno de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Acapulco, quien deliberará al respecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de su firma.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo de Declaratoria de Zona Metropolitana de Acapulco.

Cuarto: Los H. Ayuntamientos de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, deberán difundir entre su población la presente Declaratoria y publicarla en su gaceta municipal y en caso de no contar con esta, en dos diarios locales de mayor circulación.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros de la Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lo suscriben cada una de las partes a los 25 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE ACAPULCO.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

Rúbrica.

TESTIGOS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

PRIMER SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

DR. JOSÉ JUAN AYALA VILLASEÑOR.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

LIC. OSSIEL PACHECO SALAS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11